



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Lunes 19 de Septiembre de 2022

Año CIII

Edición Extraordinaria

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL
"TRANSPORTE VIOLETA" COMO UN
PROGRAMA QUE OFRECE UN SERVICIO
SEGURO Y LIBRE DE ACOSO A TODAS SUS
USUARIAS, SIENDO DE CARÁCTER
EXCLUSIVO PARA MUJERES EN EL
TRANSPORTE MASIVO EN EL ESTADO DE
GUERRERO.....

2

Precio del Ejemplar: \$22.13

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL "TRANSPORTE VIOLETA" COMO UN PROGRAMA QUE OFRECE UN SERVICIO SEGURO Y LIBRE DE ACOSO A TODAS SUS USUARIAS, SIENDO DE CARÁCTER EXCLUSIVO PARA MUJERES EN EL TRANSPORTE MASIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES XIX, XX, XXII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y VI, 20 FRACCIÓN III y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 3, 4, 8 FRACCIÓN IV LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 3, FRACCIONES III, XII, XVI, 4, 7 BIS, 14 BIS, 5I BIS 1 AL 5I BIS 16 LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO Y 2 DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, contempla el Eje Transversal Igualdad de Género e Inclusión Social, mismo que sus 11 objetivos están direccionados a la atención de las necesidades, las desigualdades, la violencia de género y los derechos humanos de las mujeres guerrerenses, que son el motor de esta Cuarta Transformación, a los jóvenes, a nuestros hermanos indígenas y afroamericanos, y a los grupos más vulnerables de nuestro estado.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

Por su parte el artículo 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, establece que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano. La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 2, 3, 4 y 5 establecen entre otras cosas que son deberes fundamentales del estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad, que en el estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano, el derecho a la libertad y a la seguridad personal, individual y colectiva, así como que, todas las autoridades del estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.

Con fecha 18 de julio del 2022, se publicó el acuerdo por el cual se crea el Protocolo Violeta como estrategia integral preventiva y de reacción inmediata para la protección o búsqueda de niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas, que se encuentren en riesgo inminente de sufrir algún daño grave a su integridad personal y la Alerta Violeta.

Para el Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, el acoso y otras formas de violencia contra la mujer en el transporte son considerados problemas públicos que requieren atención prioritaria. El hostigamiento, abuso y las agresiones sexuales que enfrentan las mujeres al desplazarse en el estado de Guerrero en los diferentes medios de transporte son una realidad

cotidiana, que genera grandes desigualdades en la población y se convierte en múltiples obstáculos que impiden el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres.

Cabe reconocer que la mayoría de las situaciones de violencia y acoso sexual en el transporte público son el resultado de la falta de estrategias de políticas públicas transversales, coordinadas, coherentes y de largo plazo de las pasadas administraciones.

Ser la primera mujer en gobernar el estado de Guerrero me anima a abordar estos problemas de manera integral, a partir de políticas, campañas, información, infraestructura y normativa.

Es conocido por todos que el 4 de octubre de 2007, el entonces jefe de gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, lanzó el programa "Acoso Cero", que implicó la dotación de vagones de tren para uso de mujeres, niños y niñas menores de 12 años y personas con capacidades diferentes. El programa ha ido acompañado de una campaña de difusión, con el objetivo de extenderlo a otros autobuses como Metrobús y autobuses de la Red de Transporte Público.

Esta administración considera necesario impulsar una normatividad similar, que contemple una separación física entre hombres y mujeres en horas de saturación de los sistemas de transporte de nuestro estado.

Con el Programa del Transporte Violeta como propuesta, se pretende disminuir los índices de violencia sexual en los sistemas de transporte colectivo, así podremos mejorar la percepción y niveles de seguridad de las usuarias del transporte público.

Esto porque de acuerdo con el INEGI, casi 8 de cada 10 mujeres se sienten inseguras en el transporte público, el cual actualmente representa un factor de riesgo para las mujeres. Es necesario establecer un mecanismo de regulación de la prestación del servicio, mediante la existencia de mecanismos de control y supervisión del transporte público colectivo que garanticen la seguridad para las personas usuarias, especialmente, las mujeres, niñas y adolescentes.

Con esta política pública se tendrá un sistema de movilidad con perspectiva de género para las principales ciudades del Estado, Acapulco y Chilpancingo, que contemplará: La designación de unidades de servicio público masivo (ACABUS, autobuses urbanos y Urvans) para uso exclusivo de mujeres y menores de 12

años, en el caso de los taxis se les otorgará un servicio preferente a las mujeres usuaria. Mediante la aplicación digital Mujer Segura 911, se contendrá un repositorio de datos sobre sitios de taxis seguros con unidades y operadores capacitados por el Gobierno del Estado. Esto sin contar la capacitación a operadoras y operadores de transporte público con lineamientos para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus dimensiones. De la mano de este mecanismo, se han llevado a cabo distintas firmas de convenios con organizaciones transportistas de las dos ciudades piloto para la generación de un mecanismo de coordinación y capacitación de operadores. Todo lo anterior, contemplará la generación de una estrategia de comunicación que acompañe el programa de movilidad para fortalecer los valores y feminización del transporte en Guerrero.

Estamos convencidos de que a través de la elaboración de una estrategia sobre perspectiva de género y prevención del acoso en el sistema de movilidad del estado de Guerrero permitirá mejorar las condiciones de seguridad de las usuarias.

Se diseñará implementará y coordinará, una estrategia integral para prevenir y tratar el acoso y la violencia de género en todas las formas de movilidad de nuestro estado. Esto implica la puesta en marcha de un protocolo de actuación para la resolución de casos de violencia de género en el sistema de transporte público.

Debido a lo anterior, por la protección, seguridad y respeto de los derechos humanos de las niñas, mujeres adolescentes y mujeres del estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL "TRANSPORTE VIOLETA" COMO UN PROGRAMA QUE OFRECE UN SERVICIO SEGURO Y LIBRE DE ACOSO A TODAS SUS USUARIAS, SIENDO DE CARÁCTER EXCLUSIVO PARA MUJERES EN EL TRANSPORTE MASIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

PRIMERO. Las disposiciones del presente decreto son de observancia general y obligatoria para las personas jurídicas colectivas concesionarias del transporte público que presten el servicio discrecional de pasaje en su modalidad individual de automóvil de alquiler, en sus variantes de sitio y radio servicio; interesadas en obtener una autorización de autobuses urbanos violeta, urban violeta; y se dan a conocer los ordenamientos y requisitos que deben cubrir para obtener la autorización respectiva.

SEGUNDO. Se crea el programa "Transporte Violeta" consistente en la implementación de unidades que brinden servicio de transporte única y exclusivamente para mujeres en el Transporte Público Masivo en el estado de Guerrero; con el objetivo de ofrecer un servicio eficiente, seguro y libre de acoso; a través de la prestación del servicio exclusivo a personas del sexo femenino y que la conducción de dichas unidades sea encomendada preferentemente a personas del sexo femenino.

Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- A. **"Transporte Violeta":** Se denomina "Transporte Violeta" al programa que conforma la política pública, misma que integran las unidades de transporte público que forman parte de este programa, quienes son los otorgantes del servicio discrecional de pasaje público en todas sus modalidades.
- B. **Autobuses Urbanos Violeta:** Al transporte en el servicio discrecional de pasaje en su modalidad colectivo de automóvil de alquiler en sus variantes de sitio y radio servicio, para uso exclusivo de mujeres. Estas unidades están suscritas al "Transporte Violeta".
- C. **Urbans Violeta:** Una furgoneta o de un furgón, que tiene un volumen interno dividido en espacio con asientos y espacio para carga de transporte en el servicio discrecional de pasaje en su modalidad individual de automóvil de alquiler en sus variantes de sitio y radio servicio, en donde se designaran unidades exclusivas para mujeres. Estas unidades están suscritas al "Transporte Violeta".
- D. **Taxi Violeta:** Al transporte en el servicio discrecional de pasaje en su modalidad individual de automóvil de alquiler en sus variantes de sitio y radio servicio, para uso preferente de mujeres. Estas unidades están suscritas al "Transporte Violeta".
- E. **ACABUS:** Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que presta servicio en la Zona Metropolitana de Acapulco en el estado de Guerrero y que coadyuvará en la designación de unidades exclusivas para mujeres.

TERCERO. El "Transporte Violeta" tendrá como primera etapa la de brindar el servicio de autobuses urbanos, urbans, taxis y

ACABUS en los municipios de Chilpancingo de los Bravo de Guerrero y Acapulco de Juárez, Guerrero; en las rutas con mayor afluencia de uso. En una segunda etapa, se evaluará qué municipios pudieran sumarse al "Transporte Violeta".

CUARTO. Las personas jurídicas colectivas concesionarias del transporte público del Estado de Guerrero, que prestan el servicio discrecional de pasaje en la modalidad individual de automóvil de alquiler en sus variantes de sitio y radio servicio, deberán solicitar la autorización correspondiente, mediante petición por escrito a la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, con copia a la Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

QUINTO. Sólo podrán participar dentro del "Transporte Violeta": las personas jurídicas colectivas concesionarias del transporte público de pasajeros del Estado de Guerrero, por lo tanto, no habrá una nueva concesión para la prestación de este servicio.

SEXTO. La instancia responsable debe emitir el oficio de opinión técnica favorable sobre los equipos y sistemas de seguridad que oferten proveedores especializados en esta materia.

Para obtener el oficio de opinión técnica se realizará lo siguiente:

La Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, enviará solicitud de autorización de la empresa ofertante de los sistemas de seguridad a las empresas concesionarias.

El Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del estado de Guerrero realizará la evaluación de los sistemas de acuerdo con sus protocolos. También, emitirá el oficio con la opinión técnica favorable a la empresa que oferte los sistemas de seguridad y lo enviará a la autoridad correspondiente.

La Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, publicará en su página web la lista de empresas proveedoras que cumplan con el "Protocolo Violeta" y "Transporte Violeta", en sus Variantes de Sitio y Radio Servicio, con enlace a un Centro de Monitoreo Coordinado con el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 911, para conocimiento de los

concesionarios de transporte interesados en obtener la autorización para el servicio de "Transporte Violeta".

Los concesionarios del transporte público que reciban la autorización para la prestación del servicio de "Transporte Violeta", deberán cambiar los elementos de identificación a las unidades con las que se prestará el servicio, de conformidad con los lineamientos que emita la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, así como también deberán portar los logotipos siguientes:

- I. No fumar;
- II. Mujer Embarazada; y
- III. Discapacidad.

Los cuales tendrán dimensiones mínimas de 5x5 centímetros y serán colocados en los cristales laterales de las puertas traseras a la vista del usuario.

Las unidades autorizadas dispondrán del 10% de espacios para la colocación de publicidad.

SÉPTIMO. La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del estado de Guerrero, a través de las Delegaciones Regionales, verificará el cambio de los elementos de identificación en las unidades autorizadas para prestar el servicio como "Transporte Violeta", así como su operación tal como lo establece el presente Acuerdo y disposiciones de la normatividad vigente.

OCTAVO. Las personas jurídicas colectivas concesionarias que cumplan con el "Protocolo Violeta" y "Transporte Violeta", deberán seguir los siguientes requisitos:

- I. Contar con la constancia de inscripción del REPUVE;
- II. Acreditar haber participado en las capacitaciones de equidad de género, haber aprobado los exámenes psicométricos, toxicológicos y de controles de confianza;
- III. Contar y operar un sistema de geolocalización y videovigilancia (este en su respectivo caso) enlazados a la empresa autorizada por el Gobierno del estado, la cual canalizará la información de las emergencias previamente validadas al Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero;
- IV. Tener un centro de control y monitoreo de flota, dentro del cual se realizará el monitoreo de las unidades de manera remota; esto permitirá al Centro de Mando y Comunicación obtener la información de los sistemas de los centros de monitoreo bajo demanda;

V. Contar con un número de atención telefónica, de preferencia lada sin costo 01 800 y/o un portal web para solicitar la prestación del servicio "Transporte Violeta";

VI. Contar con una base de datos de los operadores del servicio, la cual estará a disposición del Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y de la Comisión Técnica de Vialidad y Transporte; y los operadores deberán portar uniforme (en su caso), tarjeta de identificación personal y licencia de operador de transporte público vigente.

NOVENO. La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero está obligada a:

I. Revisar y evaluar, a través de sus direcciones, las solicitudes y documentación de las concesionarias interesadas en obtener la autorización de unidades al servicio de "Transporte Violeta",

II. Autorizar, los talleres para llevar a cabo el cambio de los elementos de identificación,

III. Aprobar las solicitudes que reúnan todos los requisitos,

IV. Contar con una base de datos con el padrón de concesionarios, unidades y operadores que prestarán el servicio de "Transporte Violeta"

V. Mantener actualizada la información anterior en su página web,

VI. Realizar inspecciones para verificar el funcionamiento de los sistemas de videovigilancia (en su caso), geolocalización así como el monitoreo y canalización de las emergencias validadas al Centro de Mando y Comunicación.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, la delegación respectiva de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero de la zona que corresponda, solicitará por escrito a la concesionaria interesada que entregue la documentación faltante.

Si la concesionaria interesada no ingresa y solventa las omisiones de documentación, su solicitud será cancelada.

DÉCIMO. La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero realizará revisiones periódicas a las empresas prestadoras de los servicios de videovigilancia y geolocalización, a través de inspecciones que serán realizadas por un representante que será designado por la persona titular de la misma.

DÉCIMO PRIMERO. Las unidades de transporte público que no cuenten con la autorización correspondiente por parte de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero y presten el servicio, se harán acreedores a las sanciones estipuladas en los ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Las empresas autorizadas para operar el sistema de videovigilancia (en su caso) y geolocalización, para apoyar en la prestación del servicio de "Transporte Violeta", deberán otorgar las facilidades a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero, así como a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del estado de Guerrero, el acceso al monitoreo y reportes estadísticos que generen sus sistemas.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo. La Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del estado de Guerrero resolverá los asuntos no establecidos o extraordinarios para la implementación y operación del "Transporte Violeta" y sus acciones.

Tercero. El titular de la Secretaría Técnica de la C. Gobernadora expedirá los lineamientos de operación del "Transporte Violeta" en un plazo que no exceda los 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del estado, ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MTRO. EVELIO MENDEZ GÓMEZ.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11